BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 163.

BUENOS AIRES, ENERO 17 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR. — Decreto dividiendo el Ministerio del Interior en dos departamentos y designando los Jefes de cada uno—Decreto mandando pagar 80.000 pesos moneda nacional por el Codex Medicamentarium — Decreto haciendo algunas promociones de empleados en la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales — Decreto nombrando Sub Secretario y Oficial Mayor del Ministerio del Interior — Decreto jubilando á don Santiago Sarracueta — Decreto aceptando la renuncia del Comisario del Rio Negro y nombrando reemplazante—Decreto nombrando mayordomo del Lazareto de Martin Garcia á don Domingo Fachini—Decreto nombrando Guarda Sanitario extraordinario—Promulgacion de la Ley núm. 3.067 sobre desagüe de los conductos de tormenta—Decreto nombrando Gobernador de la Pampa Central, al General Eduardo Pico—Decreto haciendo algunas promociones de empleados de Policia—Decreto aceptando la renuncia del Auxiliar de Policia don José F. Guerrero y nombrando reemplazante—Resolucion concediendo á don José Raymando el registro de la marca «Los dos Fénices»—Decreto nombrando dos Inspectores de Sanidad—Decreto aceptando la renuncia del señor Machwitz—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Direccion de Correos y don Lorenzo Torres—Decreto aceptando la propuesta de los señores Bresa y F. López para efectuar refaccion al vapor «Jenner».

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.—Decreto exonerando al Comisario don Domingo Mazza y nombrando en su reemplazo á don Ricardo Zuchi — Decreto nombrando Comisario de 1ª clase al Oficial Contador de la Subsecretaria de Marina con Manuel Garcia y Comisario de 2ª al Oficial Contador don Enrique Asereto—Resolucion mandando revistar agregados al Estado Mayor los jefes y oficiales que revistaran en el año anterior—Resolucion concediendo la baja al Alférez José Salcedo.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.—Nota del señor Interventor en Santa Fé don José V. Zapata, á S. E. el señor Ministro del Interior—Departamento Nacional de Higiene—Dirección General de Rentas—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES.—Licitaciones—Edictos judiciales.—Avisos particulares—Bancos—Avisos generales.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto dividiendo el Ministerio del Interior en dos departamentos y designando los Jefes de cada uno.

Buenos Aires, Enero 2 de 1893.

Siendo necesario organizar el personal del Ministerio y distribuir el trabajo en forma que facilite el despacho y responda al mejor servicio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Divídese el Ministerio del Interior en dos departamentos que se denominarán: de Administración y de Gobierno.

Art. 2º El departamento de Administración tendrá á su cargo todo lo relativo á Obras Públicas, Ferrocarriles, Puentes, Caminos, Navegación, Canalizaciones, Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, Administración Sanitaria y por su conducto se entenderán con el Ministerio el Departamento de Obras Públicas, Dirección de Ferrocarriles Nacionales, Comisión de Obras de Salubridad y Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3º. Por el Departamento de Gobierno correrá todo lo relativo á las relaciones del P. E. con el H. Congreso de la Nación, Gobiernos de Provincia y Municipalidad de la Capital y por su conducto se entenderán con el Ministerio, la Direccion General de Correos y Telégrafos, Departamento de Policía de la Capital y Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

Art. 4º. Las materias y reparticiones no especificadas en los artículos anteriores correrán á cargo del Departamento de Gobierno.

Art. 5º. El Departamento de Administración queda á cargo del Sub-Secretario Dr. Francisco Beazley con el Oficial Mayor Ingeniero Octavio S. Pico y el de Gobierno á cargo del Sub-Secretario Dr. Rafael Castillo con el Oficial Mayor D. Eduardo Albert.

Art. 6º. La Oficina de Contabilidad del Ministerio así como la Mesa de Entradas y Salidas atenderán los asuntos de los dos Departamentos en que el Ministerio queda dividido por el presente decreto.

Art. 7º. Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando pagar 80.000 pesos moneda nacional por el Codex Medicamentarius.

(Expediente núm. 4.715, H/1893)

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

En vista de la nota antecedente en la que el Departamento Nacional de Higiene, teniendo en cuenta la importancia del trabajo realizado, manifiesta que estima en la cantidad de 80.000 pesos moneda nacional la renumeración que debe pagarse á los Señores Dr. Enrique del Arca, D. Atanasio Quiroga, Dr. Angel M. Centeno, Dr. Miguel Penggan, Dr. Francisco P. Lavalle, D. Domingo Parodez, Dr. Francisco P. Barrazay, Dr. Tiburcio Padilla, que confeccionaron el Proyecto de Codex Medicamentarius que ha sido aprobado y convertido en ley por el H. Congreso de la Nación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda procederá al pago de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional $ 80.000 m/n á los Señores que confeccionaron el Proyecto de Codex Medicamentarius, á razón de diez mil pesos moneda nacional $ 10.000 m/n á cada uno, siendo entendido que queda á cargo de la misma comisión, sin mayor recompensa, dirijir la impresión y corrección de la Farmacopea.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto haciendo algunas promociones de empleados en la Direccion de Ferrocarriles Nacionales.

(Expediente núm. 7 D/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 189 .

En vista de la presente nota.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Inspector de 2ª clase de la Dirección de Ferrocarriles don Roberto Dix desempeñará provisionalmente el cargo de Ingeniero de 1ª en reemplazo de don E. Lombardo que ocupa en comisión el empleo de Administrador del Ferrocarril de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2º Nombrase Inspector de 2ª clase en sustitución del señor Nocetti, que falleció, al dibujante proyectista don Emilio Schickendantz y dibujante proyectista á don Arturo Ochoa quien á la vez prestará sus servicios provisionalmente en reemplazo de don Roberto Dix.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Subsecretario y Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Habiendo creado la Ley del Presupuesto vigente los nuevos cargos de Subsecretario y de Oficial Mayor del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Interior al doctor don Rafael Castillo y Oficial Mayor al Director de Sección don Eduardo Albert.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á don Santiago Sarracueta

(Expediente núm. 2.947, P/1893.)

Buenos Aires, Enero 6 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General y el dictámen del señor Procurador del Tesoro; estando además comprobado en este expediente que el recurrente es ciudadano argentino, que tiene prestados servicios en el Ejército Nacional y Policía de la Capital por un tiempo que computado de acuerdo con el inciso 1º del artículo 4º de la ley general de jubilación

hace un total de más de treinta y tres años, y que se halla imposibilitado físicamente para continuar prestándolo;—en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase jubilado con sueldo íntegro al Agente del Departamento de Policía de la Capital Santiago Sarricueta debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de sueldos del citado Departamento é imputarse á la ley núm. 2.219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Comisario del Río Negro y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 5080, R/1893.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Comisario del Territorio del Río Negro, don Martín A. Ochogavía, y nómbrase en su reemplazo á don Adolfo Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Mayordomo del Lazareto de Martín García á don Domingo Fachini.

(Expediente, núm. 110 H/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del actual, Mayordomo del Lazareto de Martín García en reemplazo de Arturo Oliveros cuya renuncia queda aceptada, á Domingo Fachini.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Guarda Sanitario extraordinario

(Expediente núm. 111 H/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 8 del actual, Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Hijiene en reemplazo de Miguel F. Dantas cuya renuncia queda aceptada, á Luis Dantas.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.067 sobre desagüe de los conductos de tormenta

(Ley núm. 3.067.—Expediente núm. 69, C/1894.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar los trabajos necesarios á fin de que los actuales conductos de tormenta descarguen fuera del Puerto de Capital, pudiendo invertir con éste objeto hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos oro sellado.

Art. 2º El producto líquido de la esplotacion y cualquier otro sobrante de las entradas de las Obras de Salubridad, se destinarán al pago de los trabajos á que se refiere la presente ley, despues de cubrir los gastos que los diversos servicios originen, como tambien los referentes á las obras autorizadas por la ley número 2927, y otros análogos en establecimientos hospitalarios.

Al efecto, la Comisión de Obras de Salubridad, depositará mensualmente todos los fondos que recaude colocándolos en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial denominada «Obras de Salubridad de la Capital» y á la órden del Poder Ejecutivo, los que no podrán aplicarse á otros objetos.

Art. 3º Las obras se construirán prévia licitación pública por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, despues que el Poder Ejecutivo haya aprobado los planos y presupuestos definitivos, pudiendo hacerlo por secciones si lo considera más conveniente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

—

Buenos Aires, Enero 9 de 1894.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Gobernador de la Pampa Central al General Eduardo Pico

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado su acuerdo para el nombramiento de Gobernador del Territorio de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Gobernador del Territorio de la Pampa Central, por el término que fija la Ley, al General de Brigada don Eduardo G. Pico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto haciendo algunas promociones de empleados de policía.

(Expediente núm. 60, P/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital don Juan J. Romero, nombrándose en su reemplazo al Oficial Escribiente don Mariano I. Sánchez en el de este al Escribiente don Miguel M. Salas y para la vacante dejada por el último al Meritorio don Carlos Paso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Auxiliar de Policía, don José F. Guerrero, y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 61, P/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Atento lo expuesto en la presente nota.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital don José F. Guerrero nombrándose en su reemplazo al Oficial Inspector don Ventura Cornejo y en el de éste, á don Justo M. Emegar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución concediendo á don José Raimondo el registro de la marca «Los dos fénices».

(Expediente núm. 332 O/1893.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Siendo muy semejantes la marca solicitada por don José Raimondo para distinguir comestibles y bebidas y la ya concedida á don Pedro Gargano, para distinguir vinos y habiéndose negado el recurrente á hacer en su marca las modificaciones que indica el artículo 23 de la ley de la materia, de acuerdo con lo expuesto por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Departamento de Obras Públicas de 23 de Diciembre de 1892 por la cual se concede á don José Raimondo el registro de la marca «Los dos fénices» para distinguir comestibles y bebidas exceptuando vino en bordalesas.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando dos Inspectores de Sanidad.

(Expediente núm. 5.412, H/1893.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

En atención á lo expuesto en la presente nota.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase á contar del 14 de Octubre del año ppdo., Inspectores de Sanidad con la retribución mensual asignada por Ley del Presupuesto, á los doctores Juan G. Allende y Cesareo Urquiola que desde la citada fecha desempeñan dichos puestos en carácter de extraordinarios. Los haberes devengados se abonarán con fondos de Sanidad á que se refiere la ley núm. ....

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del señor Maschwitz.

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Investigadora de las denuncias sobre el Departamento de Obras Públicas y Obras del Riachuelo hace el señor Carlos Maschwitz.

Comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Lorenzo Torres.

(Expediente núm. 68, C/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Articulo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Lorenzo Torres quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias y correos á caballo en los siguientes puntos: 1º de La Rioja á la Estación Palquia, 2º de La Rioja á Chumbicha, mediante la subvención mensual de setecientos pesos (700 $) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su precedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Balza y F. López, para efectuar refacciones al vapor «Jenner».

(Expediente núm. 2.505, H/1893.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto este expediente y resultando que de las propuestas presentadas á la licitación la más baja y la que presenta mayores ventajas es la de los señores López y Balza y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Contaduría General;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Articulo 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Luis Balza y Francisco López para efectuar las refacciones necesarias al vapor de sanidad «Jenner» por la suma de pesos ocho mil seiscientos noventa y uno moneda nacional ($ 8.591 m/n) sujetándose en un todo á las bases y condiciones en el aviso de licitación y pliego de condiciones respectivas; debiendo imputarse este gasto á la ley número 3.032 de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado sobre gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto exonerando al Comisario don Domingo Mazza y nombrando en su reemplazo á don Ricardo Zuchi.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Atenta la nota que precede del Estado Mayor General de Marina, dando cuenta de faltas cometidas en el servicio por el Comisario Contador del Acorazado «Los Andrés», don Domingo Mazza, que afectan gravemente la disciplina, y la propuesta que formula á favor del ciudadano don Ricardo Zuchi, quien por las clasificaciones obtenidas en el exámen rendido, se encuentra en condiciones de ocupar dicho puesto,

SE RESUELVE:

1º Exonérase del puesto de Comisario Contador de 2ª clase de la Armada á don Domingo Mazza y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Ricardo Zuchi, quien prestará sus servicios en el acorazado «Los Andes.»

2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Comisario de 1ª clase al Oficial Contador de la Subsecretaría de Marina don Manuel García y Comisario de 2ª clase al Oficial Contador don Enrique Asereto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1894.

Habiendose creado por la Ley del Presupuesto para el corriente año, varios puestos en el Cuerpo de Comisarios Contadores de la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comisario de 1ª clase al Oficial Contador de la Subsecretaría de Marina don Manuel García, con la la antigüedad del primero del corriente mes.

Art. 2º Nombrase Comisario de 2ª clase al Oficial Contador de la misma Sub Secretaría don Enrique Asereto, con la antigüedad del 1º del corriente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y Archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución mandando revistar, agregados al Estado Mayor, los Jefes y Oficiales que revistaron en el año anterior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina General de División, don Luis M. Campos.

Tengo el honor de elevar á V. E. duplicado, el ejemplar de la lista del personal de jefes y oficiales que han revistado en concepto de agregados á este Estado Mayor General durante todo el año que acaba de finalizar.

Todo ese personal eceptos los Ayudantes de los señores Tenientes Generales, Comisiones de límites con Chile é Intendentes de cuarteles es personal presupuestado y solicito de V. E. que el que no lo es continue revistando como hasta ahora en esa situación por exijirlo las necesidades del servicio.

Dios guarde á V. E.

Lorenzo Winter.

Enero 12 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor General para que disponga que los señores Coroneles Jefes y Oficiales comprendidos en la lista que acompaña revisten agregados al expresado en la misma forma que en el año anterior, debiendo imputarse sus haberes á las armas respectivas y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución concediendo la baja al Alférez José Salcedo.

Enero 13 de 1894.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General y lo manifestado por el Jefe del Regimiento 3º de Caballería de Línea,

SE RESUELVE:

Conceder la baja y absoluta separación del Ejército, al Alférez del expresado Don José Salcedo; á sus efectos, vuelva al E. M. General y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Nota del señor Interventor en Santa Fe, doctor José V. Zapata á S. E. el señor Ministro del Interior.

Santa-Fé, Enero 13 de 1894.—A S. E. el Señor Ministro del Interior Dr. Manuel Quintana.—Buenos Aires.—He tenido el honor de recibir la nota de V. E. adjuntándome varias copias de solicitudes dirigidas á ésta Intervención, para que ella adopte las resoluciones que corresponda.

Como las notas originales las había recibido yó en tiempo, fueron tomadas entónces las resoluciones del caso. Por esto he mandado agregar las expresadas solicitudes, en copia, á los expedientes respectivos, reservándome ei honor de suministrar á V. E. y por su intermedio al Excmo. Señor Presidente de la República, algunas explicaciones que, complementando las resoluciones adoptadas, podrán darle, así lo espero, una idea exacta de lo ocurrido y resuelto en cada caso.

V. E. sabe que dada la agitacion por que pasaba ésta provincia y las profundas divisiones producidas en sus hombres públicos, en el elemento extrangero y aun en las familias mismas, siguiendo las acertadas indicaciones de V. E. y á objeto de evitar que los particulares, ejerciendo autoridad, pudieran á la vez que ahondar aquellas divisiones, servir á su miras políticas, con menoscabo de la imparcialidad de la Intervención Nacional, se acordó nombrar jefes del ejército para que desempeñaran las jefaturas políticas y si fuera posible, las subjefaturas, es decir, las comisarías.

Así se hizo, dando colocación en aque-

llos cargos á cuantos jefes del ejército fueron puestos al servicio de la Intervención y á medida que llegaban á la provincia.

Siendo los jefes políticos y sus segundos las autoridades que más influencia pueden ejercer en los distritos á su cargo, con relación á los partidos políticos, la imparcialidad de la Intervención quedaba así salvaguardada y garantizados cumplidamente los partidos en el ejercicio de sus derechos políticos. Y lo que daban no solo por la integridad de los jefes del ejército sino tambien por las severisimas instrucciones que les fueron dadas por la Intervención, entre las que figura la de guardar la más estricta imparcialidad con los partidos politicos, no tomando absolutamente parte en la lucha.

Con aquel criterio, procuré organizar los juzgados de paz de la Provincia que desempeñan á la vez funciones policiales, y ya que no era posible nombrar para desempeñar aquellos cargos á Jefes del Ejécito, era forzoso elegirlos entre los particulares que reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, no tomaran parte, siquiera activa, en politica y fueran una garantía para todos.

Reuni los nombres de los que habian sido Jueces de Paz en la Administración regular anterior, los que fueron nombrados por la junta revolucionaria y por mi predecesor, y los que me indicaban los Jefes politicos militares. Estos, al hacer las propuestas, debian tener presente que los candidatos además de las condiciones exigidas por la ley, aquellos funcionarios públicos debian administrar justicia todo el año, y sólo por excepción, dos ó tres veces en el año, desempeñar funciones políticas. Así se les recomendó, especialmente, por circular, al pedirles candidatos de entre los vecinos de cada distrito.

Con esos cuadros de ciudadanos á la vista y asesorado de tres honarabilísimas personas pertenecientes á distintas agrupaciones politicas, nombré los Jueces de Paz, eligiendo honesta y patrióticamente lo mejor de lo mejor.

Organizado así el personal de la Administración que debia actuar en los actos politicos á que el pueblo iba á ser llamado convoqué á la inscripción, la que, como V. E. lo ha estado sabiendo por mis partes semanales, tuvo lugar regularmente en todos los distritos electorales en que está dividida la provincia, alcanzando un resultado jamás obtenido en este estado federal.

¿Era posible desear que todo el acto de la inscripción pasara sin observación alguna á raiz de dos revoluciones y actuando en la lucha las cuatro fracciones ó partidos politicos en que está dividida la provincia?

Previendo que el ejercicio de estos actos de la vida politica originarian acá, como en todas partes donde efectivamente se lucha con los recursos y el calor que permite y dá la política, contraje el propósito de atender cuanta queja ú observación pertinente me fuera traida, y lo manifesté así á los hombres politicos de todos los partidos, pidiéndoles que trajeran á mi conocimiento cualquier abuso ó irregularidad que coartara la libertad, porque estaba dispuesto á corregirlos con severidad y energía.

Me trajeron varias, señor Ministro, y de distinto carácter que atendí siempre hasta en la casa particular.

Los reclamos se referian á la parcialidad atribuida á una mesa que inscribía ó no inscribía á algunos ciudadanos que pretendían serlo, que rechazaba ó aceptaba fiscales, que inscribia ó no á ciudadanos de otro departamento, y á la no asistencia de algún juez ó vocales, ó se referían á la participación atribuida á algún Comisario ó juez de paz en la lucha, ó á la influencia indebida que, se decía, ejercitaban algunos ex funcionarios sobre el personal de las mesas. En otros reclamos se afirmaba que personas determinadas, llamándose autoridad sin serlo, ejercian actos de tales autoridades y esencialmente abusivos.

Con respecto á las medidas adoptadas por las mesas inscriptoras, inscribiendo ó rechazando ciudadanos, aceptando ó rechazando á determinados fiscales, mi conducta fué siempre ajustada á la ley. Observé á los reclamentes que el único juez de la inscripción era la misma mesa, con arreglo á la ley, y que yo no podía revisar sus actos sin contrariarla, sustituyéndome al juez creado por ella. Que de ésa clase de irregularidades podian reclamar con arreglo á la ley misma al juez legal, pero nó ante el Interventor.

En cuanto á la inasistencia de algun juez de paz ó de algunos vocales de la mesa, con el aviso del jefe politico, de los demás miembros de la mesa ó de los mismos partidos, se dió cuenta al agente respectivo para que dedujera las acciones del caso.

He sido muy celoso, señor Ministro, al tomar en cuenta las denuncias de participación indebida de comisarios, agentes, subalternos ó jueces de paz, en la lucha iniciada, no solo porque era deber mio proceder asi, sino porque siendo los jefes politicos jefes de la nación, la falta de su parte sería mas grave aún y exigía, por lo tanto, más severidad al reprimirla.

Uno de los primeros casos que se me denunció fué el de participación indebida del comisario Bozzo, de San Cristóbal.

Creo que debo transcribir aqui los telegramas cambiados, que dán á conocer el caso en sus detalles: «Diciembre 3 de 1893. —De Anibal Silva y Porfirio Carreras, San Cristóbal al Interventor nacional, Santa Fé: Llevamos á conocimiento de V. E. que en estos momentos llega el comisario general Lucrecio A. Bozzo al frente de cuarenta y cinco hombres para hacerlos inscribir en ésta. En nombre de las garantias ofrecidas por V. E. pedimos el castigo de estos abusos. Jurando no proceder con malicia, saludamos á V. E.

A Celestino Gómez, secretario encargado de la Jefatura Politica en San Cristóbal: Acaba de denunciarse á esta Intervención que el Comisario Lucrecio Bozzo ha llevado cuarenta y cinco hombres á la inscripción. Si ésto es exacto, constitúyalo V. en prisión inmediatamente, haciendo saber á los demás empleados que les es absolutamente prohibido tomar parte en politica. Esta Intervención castigará con toda severidad á los empleados que contrarien las disposiciones dadas al respecto.—*José V. Zapata.*

A Anibal Silva y Porfirio Carreras—San Cristóbal—Oficial—Acabo de tomar las medidas necesarias para castigar el abuso denunciado con toda severidad, en el acto de sér constatado. Salúdalos.—*José V. Zapata.*

Santa-Fé, Diciembre 3 de 1893.—C. R. Gomez, Secretario Jefatura San Cristóbal á Interventor Nacional Dr. Zapata.—Oficial.—Urgente.—Informo á V. E. que es inexacta la denuncia sobre que haya traido gente á la inscripcion de hoy el Comisario General L. A. Bozzo. Es verdad que llegó esta mañana á la Jefatura, pero lo hizo con un sargento y cuatro soldados, cumpliendo asi lo que éste tenia anunciado en su parte de fecha 20 de Noviembre último, en la recorrida de la seccion á su cargo y para recibir órdenes sobre el servicio policial del Departamento. — Dios guarde á V. E.»

Llamado el mismo Jefe Político, Teniente Coronel Juan J. Gomez, á dar mayores explicaciones, las dió tan ámplias que comprendí que la ofuscacion ó pasion política, habia obrado en mucho al entablar aquel reclamo.

Análoga denuncia tuve de Helvecia, dándome la investigacion idéntico resultado.

El jefe politico es allí el distinguido teniente coronel Julio Alba.

Dí la importancia que yó le atribuia la denuncia abonada por varios vecinos, de que un señor Montenegro y otro Riquelmi, llamándose autoridades sin serlo é invocando el nombre de la Intervención, citaban ciudadanos á inscribirse, los amenazaban y aún los apresaban.

En el acto de recibir la denuncia en aquella forma, mandé á un jefe del ejército que los constituyese en prisión. Al dia siguiente fueron aprehendidos estando al frente de sus afiliados políticos momentos y ántes de comenzar la inscripción. Fueron traidos á la Capital, donde estuvieron detenidos hasta que se concluyó el sumario. No arrojando éste culpa alguna contra esos ciudadanos, pues resultó incierto que hubieran ejercido actos de autoridad, invocando el nombre de la Intervención y amenazando ó apresando ciudadanos, ordené su libertad.

Otra denuncia recibi de atropellos, violencias y lesiones corporales inferidas á varios ciudadanos en Rafaela y en los que habia tomado parte el ex-jefe politico, ejerciendo actos de autoridad.

No obtante sér el jefe politico de allí el distinguido jefe del ejército señor Piaggio, incapaz de hacer ni consentir actos de aquel género, comisioné al capitán Cárlos P. Guido para que instruyese el sumario respectivo. Resultó del sumario que habiendose producido un escándalo en un lupanar por diez individuos de malas costumbres, la policia les intimó prisión, resistiéndose á tal órden en el mismo lupanar y haciendo armas contra los agentes, que se vieron precisados á usar de las snyas, logrando tomar presos á solo tres de los diez.

Cuando he tenido conocimiento de abusos ó arbitrariedades cometidas con relación á los derechos politicos de los ciudadanos ó á sus actos en la vida ordinaria, he procurado por medio de sumarias informaciones, mandadas levantar directa é inmediatamente, averiguar la exactitud de ellas, porque ninguno está más interesado que el Interventor en que las faltas ó crímenes no tengan lugar y en castigarlas, severamente, cuando resulten exactas.

He quitado á los jueces de paz que daban lugar á ello y reforzado su autoridad dejándolos en sus puestos, cuando la pasión política ó las enemistades personales pretendian desautorizarlos ó deponerlos. Ninguno de los partidos politicos en lucha podrá aseverar y menos demostrar que, á sabiendas, dejé impugne una falta, disimulé arbitrariedades ó serví parcialmente los intereses de partido determinado.

Debo referirme, al terminar, al extravío de un registro de inscripción correspondiente al Departamento de Belgrano y al que se le ha dado una importancia tál que parece afectar á la inscripción general de la Provincia.

Cuando convoqué nuevamente al pueblo de la Provincia para que se inscribiera en el Registro Cívico, se me consultó, del expresado Departamento, si se comenzaba un nuevo registro, porque el anteriormente principiado se había extraviado, —no existía. Contesté afirmativamente despues verificar que en la Casa de Gobierno tampoco existía la copia ó duplicado. No me pareció el hecho extraordinario desde que hasta los Archivos de la Provincia, cuidadosamente guardados en el Cabildo, habian desaparecido en parte y muchos de sus volúmenes servidos de parapetos á fuerzas del Cabildo, en la última revolución, y otros llevados á sus casas por muchachos que utilizaban la caja ó la encuadernación.

En el Departamento de Belgrano se abrió, pues, un nuevo registro, y en él han podido inscribirse, con sobrado tiempo,

todos los ciudadanos del districto que hayan querido hacerlo.

V. E. sabe que el tiempo acordado á los partidos en lucha para inscribirse, ha sido excesivo, al extremo de que en los últimos días de inscripción, los partidos habian agotado sus elementos, y eran públicas las recriminaciones que ellos mismos se hacian por la prensa diaria al defender cada uno el triunfo que se atribuian, por haber inscripto á ciudadanos que no existian, que no podian inscribirse ó que ya lo habian hecho.

He tenido, á mi juicio, razón para creer que ningún ciudadano hábil para inscribirse, ha dejado de hacerlo por falta de registro ó de tiempo para ello, y á haber tenido conocimiento de que el tiempo era corto, lo hubiera prorrogado sin ninguna dificultad.

La Intervención ha querido y procurado siempre que se inscriba el mayor número posible y lo prueba el hecho de haber establecido, si se quiere contra el texto de la ley, pero de acuerdo con su espíritu y la verdad del sufragio, dos mesas en lugar de una, en la Capital y Rosario, donde creia difícil que alcanzaran á inscribirse en una sola mesa todos los ciudadanos hábiles para hacerlo.

A V. E. di cuenta oportuna de ésta medida que garantizaba mejor el derecho del ciudadano, como también le di cuenta del propósito que tenia de establecer en los distritos electorales donde la inscripción pasara de quinientos ciudadanos, tantas mesas receptoras de votos cuantas agrupaciones de quinientos ó fracciones de más de doscientos hubieran inscriptos, pués no tiene explicación, ante la verdad del sufragio, que cuatro mil ciudadanos que han necesitado para inscribirse cinco ó seis días, puedan sufragar, los mismos cuatro mil, en un solo dia.

Casi al finalizar el periodo de la inscripción, me fué suministrado un recibo otorgado por un vecino que habia sido jefe político del punto, por unos dias, y después de la revolución, en que constaba la entrega á dicho ex-funcionario del registro de Belgrano. Inmediatamente expedí el decreto de 4 de Diciembre próximo pasado, comisionando al capitán del regimiento 9º de caballería de línea, don Juan Boeri, para que, levantando un sumario que debía encabezar con el expresado recibo, averiguara el paradero del registro extraviado.

El expresado capitán desempeñó su cometido, pero no se ha podido constatar la existencia del registro en lugar determinado, pues el que otorgó el recibo y que dice haberlo entregado al jefe político que le sucedió, lo que éste niega á su vez, no dá explicaciones satisfactorias que justifiquen su inculpabilidad. El expresado sumario fué pasado al fiscal respectivo.

Todo ésto no ha obstado para que la inscripción se hiciera en tiempo en aquel departamento, abriéndose registros nuevos donde han podido inscribirse, con sobrado tiempo, todos los que hayan tenido voluntad de hacerlo.

Los hechos sobre que versan las precedentes ligeras explicaciones que, oficiosamente, tengo el honor de dar á V. E., son, señor Ministro, los que generalmente se producen en tiempos normales y vida ordinaria de nuestro sistema de gobierno, y que tienen mejor explicación en la lucha en que están empeñados los partidos políticos de Santa Fe y á raíz de dos revoluciones que tanto mal moral y material han hecho á ésta rica é importante provincia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración.—JOSÉ V. ZAPATA. — *Julio Botet.*

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el dia 16 de Enero de 1894:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 12.

Certificados para pago de derechos de visita de sanidad, 7.

En el dia de mañana serán puestos en libre plática por haber cumplido la cuarentena impuesta los siguientes navios: «Andrea Doria», «Phidias Higland Scot», «Riconocenza», «Freia», lancha «Magallanes» y remolcador «Lacaze.»

En el dia de hoy se ha concedido permiso para llevar víveres á los siguientes navios: «Castleton», «Ragna», «Higland Scot», «Phidias», «Scherness», «Boston Cyti», «Newborough», «Cittá di Genova», «San Gotardo», «Entre-Rios», «Dom Pedro» «Sybil», «Jessmond», «Zóe», «Helliades», «Salopia», «Port Darwin», «Agra», «Amice Tletcher», «Albatross», «Frigne», «Frederich» y «Severn».

Espedientes entrados 18.
« al consejo 2.
« al archivo 16.
Telegramas 5.
Notas diversas 30.

En el dia de hoy se le ha dado entrada á los siguientes navios: vapor alemán «Bramfels», vapor inglés «Heliades», vapor inglés «New Boroug», vapor inglés «Aldersgate», barca española «Galope» todos estos quedaron en cuarentena, y lugre «Gobernador Basabilbaso» en libre plática.

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el dia 16 de Enero de 1894:

Expedientes entrados.........	4
» Informe.............	1
Notas diversas...............	28

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 16 de Enero de 1894:

Expedientes entrados.........	22
» Sanidad Marítima...	18
» » Interna.....	4
» Archivo.............	24
» A informe...........	1
» Salidos............	3
» Devueltos...........	2
Resolución..................	1

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 191, iniciado por la Receptoria de Diamante, remite su pedido de fecha 23 de Noviembre próximo pasado sobre vestuarios de verano para los marineros, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 15 de 1894.

Estando á confeccionarse los vestuarios de que se trata, vuelva á la Receptoria de Diamante, manifestándosele que en oportunidad se le remitirá.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 186, iniciado por la Aduana de Concordia, solicita que si las leyes publicadas en el BOLETÍN OFICIAL se toman en consideración ó se espera comunicación de esta Dirección, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 15 de 1894.

Vuelva á la Aduana de Concordia manifestándole que por el art. 4º del acuerdo de 2 de Mayo del 1893, todos los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efectos de esa publicación. — *D. Latorre.*

En el expediente núm. 194 iniciado por la Aduana de Gualeguaychú, solicita se le indique porque tarifa debe cobrarse los derechos de sal á la casa Jacobo Spamgemberg ha recaido la siguiente resolución:

Enero 15 de 1894.

Vuelva á la Aduana de Gualeguaychú manifestándole que el caso de la consulta se encuentra regido por el artículo 359 de las ordenanzas de Aduana.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 219 iniciado por Delfino Hnos. solicitando exoneración de derechos de permanencia, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 16 de 1894.

Concedido la exoneración de permanencia siempre que el buque de que se trata no pueda salir del puerto por fuerza mayor, vuelva á sus efectos á la Receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Enero 16 de 1894.

«Orenoque, vapor francés de Burdeos y escalas, el 20 de Diciembre, á O. M. Donós, con á: Py, 5 cajones drogas; Castagneto, 5 cajones tejidos; V. S. 2 cajones sombreros; Derbey, 1 cajón guantes; Carrera, 1 cajón gorros de lana; Vigné, 4 cajones bonetería; Beantemps, 200 cajones Amer Picon; Franchini, 14 cajones pelo de conejo; Agente, 6 cajones cigarros y cigarrillos; órden 5 fardos tabaco; Roig, 1 cajón cigarros habanos; Crespo, 1 cajón ídem, ídem; Garcia Celes, 1 cajón ídem ídem; Hargones 20 cajones licores, Renníé, 35 cajones cognac; Wipperling, 10 cajones licores; Alazet 3 bordalesas vino, 2 cajones vino; Delaye 3 bordalesas ídem; Pillivuyt, 100 ídem ídem, 10 cajones cognac; Diaz y Cª., 224 fardos cercos fierro; C. Tornquist, 6 bordalesas vino, 1 cajón vino; Mautalen, 50 cajones ajenjo; Runant 25 cajones idem; Calvet, 285 bordalesás vino, 200 cajones licores 58 cajones cognac. H. G. 10 bolsas goma, Shaw Hnos., 3 bar. vino, Orden 100 id, Guillot 10 fardos goma, Hermann 55 bordalesas vino, Apesteguy 20 balas papel filtrar, Leymari 4 bordalesas 2|2 vino, Soulié 500 cjs. bitter, G. Podestá 50 bordalesas vino, F. Delor 129 bordalesas vino, 50 cj. chartreuse 3 cj. cápsulas y maq., Schenier 20 bordalesas vino, Delhomme 12 bordalesas vino, Chabry 16 bordalesas 8|2 vino y 4 cj. mercaderías, Gaudin 2 cj. conservas, R. Kern 25 cj. cápsulas, Saule 28 bordalesas vino, Romat 25 id id, A. Brass 10 id id, Necol 2 id 200 cajones id 300 bolsas nueces, S. Lalanne 62 cj. sardinas, Hamonet 3 cj. ajos, Orden 4 cajones conservas, Calvet 100 cajones ajenjo, Touzand 10 cajones 10 cascos id, Colombe 1 cajon sederia, Lapuente G. 3 cajones tejidos; Larrachea, 8 fardos tejidos; C. Llanos, 2 fardos tejidos; Darte, 2 cajones merceria; Recht, un cajon relojes; Saybesse 3 cajones sederia B. Lascano 10 cajones serdinas; Fusoni, 9 cajones plantas; C. y Buzzo, 27 cajones vino; J. N. Mier, 110 cajones vino, 4 bultos id; Chasort 3|2 id id; 1 cajon rhüm; Keller, 12 fardos goma; H. Krabb, 4 cajones tejidos; Lajouane, 1 cajon libreria; Manini, 4 cajones cartonaje; Dufour, 3 cajones artículos fierro; V. y Larco 18 cajones tejidos; Casas 4 cajones id; Kundang, 2 cajones mercería; Lanus 23 cajones tejidos; C. Laserre, 6 cajones merceria, 1 cajon boneteria; Lozano, 9 cajones tejidos; Muñoz G., 4 id id; Olaso, 6 id id; Joly, 2 cajones libreria; Ch. Bellon, 8 cajones tejidos y mercaderias; Blanco B., 15 cajones tejidos; Cerveceria Argentina, 30 cajones cápsulas; S. Inesa, 4 cajones tejidos Veyriol, 3 cajones peines; Burnichon, 13 cajones tejidos; C. y Costa, 17 cajones id V. Leguineche, 10 cojones merceria y boneteria; Larrechea, 3 cajones id; Zorraquin, 7 cajones cognac, 6 cajones merceria Orden de varios, 12 cajones muestras y 15 cajones mercaderias diversas; De Rio, F. Mendez, 34 bultos, 1 cajon cigarros y mercaderías; J. Leon, 132 bultos tabaco; A Rosa 800 bolsas café; Roncelli 20 id id

«Heliades», vapor inglés, de Liverpool, á Huergo y Cª, con á Halisi, 84 atados acero, 1 cajón mosaicos; J. J. Penco, 20 cascos lozas; Bally, 3 fardos algodón; Garcia H., 2 cajones tejidos; R. Garcia, 10 id id;

Trabucco, 3 íd id; Drabble, 4 fardos idem; L. y Saenz, 4 cajones íd; C. Zuberbühler, 34 íd íd; G. Arostegui, 140 barriles pintura; Payton, 1 cajón íd; Morst, 5 cajones paños; Weiss, 32 cajones tornillos; J. Roccatagliata, 4 cajones tejidos, Marti H., 2 cajones elásticos; Blarles y B., 10 fardos tejidos; Ramón Sele, 3 cajones íd; Figari, 6 íd íd; Tacchi, 35 barriles pintura; R. Famassoli, 54 barriles idem; Ambrosetti, 2 cajones tejidos; J. Roccatagliata, 2 id íd; Muñoz, 25 íd íd; Salazet, 3 íd íd; S. Wolff. 48 íd íd; H. Buce, 75 tambores masilla, 2 cjs. quincallería; Hirschberg, 57 blt. tejidos; Shaw H., 200 atados fierro, 21 bultos lona, 1 cajón bicarbonato soda; Ackerley, 33 bultos tejidos; Sansinena, 4 fardos bolsas; Moler, 247 piezas hojalata; Trabucco, 2 cajones mercaderias; M. Artkin, 39 bultos tejidos; Font, 4 cajones talabarteria; Dellazoppa, 250 atados baldes, 56 bultos ferretería; A. Doublet, 8 cajones tejidos lana; O. Bemberg, 6 íd íd; A. Rocatagliata, 2 íd íd; J. íd 3 cajones tienda; Muñoz G., 4 cajones tejidos; F. Sanguinetti, 3 cajones íd; Challe Bonelli, 2 íd íd; R. y Costa, 3 íd íd; Chas L., 16 cajones íd; P. Palazón, 13 íd íd; R. López, 6 cajones íd; Moore T., 6 cajones máquinas; H. Burrow, 17 bultos tejidos; Morgan, 100 atados fierro; Carlisle, 5 cajones tejidos; A. Cross, 57 bultos máquinas; Olaso, 11 cajones tejidos; Trager, 30 fardos yute; Agar C., 150 tubos; V. y Larco, 9 cajones tejidos; Luxardo G., 15 cajones íd; Chas L., 10 id id; Bemberg, 21 cajones idem; Ashwosth, 112 íd ídem; Vidal, 6 bultos lozas; Schesner, 25 cajones whieskey, 6 cajones dulces; Bilotte, 9 cajones mercaderias; Blanch, 5 ídem idem; L. Rocatagliata, 6 cajones tejidos; P. García, 4 íd íd; Frepsz, 74 bultos ferretería; La Platense, 20 ídem algodón; B. Tarelli, 200 tambores aceite; Simons, 9 bultos lozas, vidriería y quincallería; London River, 14 cajones aceite, 416 bultos soda; Menet, 34 bultos mercadería; S. Hecker, 20 cajones tejidos; Fúnes y Lagos, 40 carneros; Retienne, 10 cajones amoniaco; Ferrocarril del Sud, 94 bultos materiales.

«Figaro», barca noruego de Chicoutimi, á la orden con 130,063 piezas maderas varias.

«Lilliam», lugre inglés de Boston á C. Robert y Ca, con: al mismo, 25,438 piezas maderas.

«White Wing», barca inglesa de Canadá á J. Pelier y Ca, con á Schlieper Hecker y Ca., 384,834 piezas maderas varias.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional *Eolo* procedente de Montevideo consignado á J. M. Tullock con cargamento de: 7 bolsas lentejas, 2 cajones azafran, 5 cajones vino, 21 cajones id, 4 cajones tejidos algodon, 2 fardos id, 3 cajones mercaderias, 3 cajones muestras, 20 bolsas azúcar, 10 cajones pasas, 20 bolsas harina, 14 cajones fideos, 20 cajones cerveza, 6 bordalesas vino, 5 cajones bacalao, 3 atados varillas, 6 pipas vino, 6[4 id, 8[2 barricas yerba, 4 cajones almendras, 2 cajones ostras, 10 bordalesas vino, 3 fardos alpargatas, 71 bolsas azúcar, 22[4 vino, 3 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Minerva» procedente del Salto consignado á J. M. Tullod con cargamento de 129 fardos lana, 22 id id 185 id id, 6 cajones mercaderias, 840 cueros vacunos, 106 cueros potros, 89 fardos carne tasajo, 9 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Rivadavia» procedente del Salto consignado á A. Tarando con cargamento de 200 fardos lana, 189 bolsas lana, 24 tambores aceite, 4 cajones máquinas, 3 barricas malta, 39 cajones huevos, 6 cajones aves, 200 bolsas lana, 10 atados cueros becerros, 2 id yeguarizos, 75 bolsas lana, 612 cueros vacunos, 40 fardos cerda, 4 cajones encomiendas.

Vapor oriental «Helios» procedente de Montevideo consignado á G. Verdieu con cargamento de 25 pipas vino, 8 bolsas id, 24 chapas fierro, 8 cuñetes de tornillos, 20 rieles fierro, 2 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Lafayette» procedente del Carmelo consignado á N. Mihanovich en lastre.

Vapor nacional «Ciudad de Victoria» procedente de Victoria consignado á R. y Tobal en lastre.

ENTRADAS DE CABOTAJE — Balandra Nacional «Progreso» procedente de Baradero consignado á E. Gagliardo con cargamento de 18,000 kilos papas, 2,000 kilos arbejas, 2,000 kilos habas.

Balandra Nacional «Vespucio» procedente del Rosario consignado á S. Maresca con cargamento de 25,000 kilos papas, 6,000 cabezas cebollas.

Balandra Nacional «Rosalina Pillo» procedente de Magdalena consignada á S. Maresca en lastre.

Pailebot Nacional, «Rianello» procedente de Quequen, consignado á S. Maresca con cargamento de 161 lienzos lana, 2 cueros vacunos, 2 atados cueros borrego, 2 atados cueros corderitos, 7 cueros nonatos, 1 cuero potro, 1 bolsa cerda, 70 lienzos lana, 580 cueros lanares.

Pailebot nacional «Engracia», procedente de Quequen consignado á S. Maresca, con cargamento de 400 lienzos lana, 260 lienzos doble lana.

Pailebot nacional «Sociedad Quequen» procedente de Quequen consignado á S. Maresca con cargamento de 738 lienzos lana.

Patacho nacional «Siempre Santa Clara», procedente de Corrientes consignado á F. Mania y Ca, con cargamento de 99 vigas madera cedro.

Pailebot nacional «Ibrahon», procedente de Quequen, consignado á F. Mania y Ca, con cargamento de 950 lienzos lana madre, 12 lienzos lana borregas, 252 lienzos lana madre, 41 lienzos lana, 1 bulto lana lavada, 1 cuero lanar lavado.

Pailebot nacional «Julianita», procedente de Rosario consignado á Portalis Hnos. con cargamento de 163 vigas quebracho colorado.

Pailebot nacional «Enrique Toledo», procedente de Puerto Ocampo, consignado á A. Gardella y Ca, con cargamento de 647 trozos rollizos quebracho.

Pailebot nacional «Ton-Kin», procedente de Puerto Ocampo, consignado A. Gardella, con cargamento de 1773 trozos rollizos quebracho colorado.

Pailebot nacional «Adelina Crespo», procedente de Puerto Ocampo, consignado á A. Gardella y Ca con cargamento de 226 trozos vigas quebracho colorado y 269 trozos rollizos quebracho colorado.

Pailebot Nacional «Guillerma», procedente de Mercedes (E. O.), consignado á Lahursen y Ca., con 310 fardos lana súcia.

Balandra Nacional «Caprera», procedente de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 800 trozos leña blanca.

Pailebot Nacional «Destino Feliz», procedente de Santa-Fe, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 12,000 sandias.

Pailebot nacional «Ferrocarril del Oeste», procedente de La Plata, consignado á H. Cordomi, con cargamento de 2.758 bolsas centeno.

Chata nacional «Bessin», procedente de La Plata, consignada á J. Chinollo, con cargamento de 130.000 kilos carbón de piedra.

Administración General de Sellos de la Nación

Producido de la venta de Papel Sellado el día 15 del corriente: $ 3.840,25 moneda nacional.—Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas

Se previene á todas las Sociedades por acciones establecidas en el país que, habiéndose instalado las oficinas del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, creado por decretos de 22 de Julio y 21 de Noviembre del corriente año, en la calle San Martín número 119 (altos), se ha fijado el plazo de 15 dias, contados desde la publicación de este aviso, para que concurran á inscribirse en el registro abierto con ese fin, debiendo acompañar un ejemplar de sus respectivos estatutos.

Horas de oficina, de 11 a. m. á 5 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.— *Diego Gonzalez*, presidente. d27v27

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Licitación para la provisión de útiles de escritorio para el año 1894.

El dia 23 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas para la provisión indicada.

Las condiciones podrán consultarse en la Sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Enero 14 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, secretario.

Licitación para la construcción del piso de hormigón de las calles interiores del Cementerio del Norte.

En la Secretaria de esta intendencia se recibirán propuestas el 20 del corriente á las 4 p. m. para la obra indicada.

Las propuestas se presentarán con arreglo á las condiciones que los interesados podrán consultar en la «Sección Obras Públicas». — Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—*Jorge N. Willams*—Secretario. e13v20

Licitación para la provisión y colocación de una Báscula en el Depósito de Materiales General Las Heras 614.

El 18 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en la Secretaria para la provisión indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas. —Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. e11 v18

En la Secretaría de la Intendencia Municipal, se recibirán propuestas hasta el Juéves 18 del corriente, á las 4 p. m., para la provisión de materiales con destino á la administración de limpieza, durante un trimestre del corriente año.

El pliego de condiciones puede consultarse en la sección higiene y seguridad; Avenida de Mayo y Bolivar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, secretario.

IMPUESTO DE ANÁLIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al articulo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace sa-

ber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de $ 10 m/n por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta formula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietaiosr cantribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, con el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más del de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades esten establecidos,—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

LICITACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 203 METROS DE AZULEJOS EN EL MERCADO DE BELGRANO.

Hasta el 24 del corriente, á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la indicada obra, debiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

LICITACION PARA LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL AÑO 1894

El dia 23 del corriente, á las 4 p. m., se recibirán propuestas para la provisión indicada.

Las condiciones podrán consultarse en la sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Enero 14 de 1894. — JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PAN Á LOS HOSPITALES Y ASILOS MUNICIPALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO CORRIENTE.

El dia Lúnes 29 de Enero próximo á las 4 p. m., se recibirán propuestas para la provisión indicada. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad de esta Secretaria.—Buenos Aires, Enero 13 de 1893.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

Departamento General de Inmigración

Llámase á licitación para el dia 17 de Enero á las 2 p. m., para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el próximo año de 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaria de este Departamento, calle Viamonte núm. 430.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1893. —EL SECRETARIO. d21 v17

Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la provisión de 300 toneladas de carbón de piedra, con destino á la fábrica de ladrillos en San Isidro.

Se llama también á licitación para la provisión de 150 toneladas de carbonilla ó carbón menudo, cuyas muestras deberán presentarse conjuntamente con la propuesta.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Secretaría de la Comisión calle Rivadavia num. 1255, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas y se abrirán el dia 17 de Enero de 1894, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.—*El Secretario*, d17 v17e

Se llama á licitación por el término de diez dias para la construcción de las cloacas domiciliarias internas de la Penitenciaria, con la correspondiente cloaca subsidiaria externa.

Asi mismo y por igual término, se llama á licitación para las cloacas internas del hospital Rivadavia. Los planos presupuestos, memorias y pliegos de condiciones, estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. calle Rivadavia 1238, altos.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, y contendrán el precio de las obras internas y externas de la Penitenciaria, y separadamente el correspondiente á las obras del hospital Rivadavia.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras Públicas, los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en Banco de la Nación ó en la Tesoreria de la Comisión á la órden del Presidente de la misma, que represente el uno por ciento del valor presupuestado de las obras ó sea $ 843 m/n por las obras externas é internas de la Penitenciaria, y $ 226 m/n por las correspondientes al Hospital Rivadavia.

Las propuestas se entregarán cerradas en la Secretaría, Rivadavia 1.255, y se abrirán en presencia de la comisión y de los interesados que concurran, el dia 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—EL SECRETARIO.

Departamento Nacional de Higiene

Habiendo resuelto el Consejo, en su sesión de 23 del corriente, llamar á concurso para el desempeño de los cargos de Inspector Sanitario Viajero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento Sanitario Maritimo, se avisa á los interesados que queda abierta por un mes, á contar desde la fecha, la inscripción en la secretaria de este departamento.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*Nicolás Lozano*, Secretario. d27 v 27e.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Vedia y General Lavalle.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario, d20v20e

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbichá y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Enero 8 de 1894. — *Juan Migoni*, Oficial Mayor. e28v8f

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Villa Mercedes (San Luis) y Victorica.

Por datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.—*Pedro N. Elicagaray*, secretario. d.18 v. 18e.

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Goya y Mercedes.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario. d.17 v. 17e.

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el trasporte de la correspondenci entre Rio IV y Capilla de la Cruz.

Por datos, ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario General.

COMISIÓN CONSULTIVA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 6.995 postes de quebracho colorado, destinados: 2.500 á la línea de Andalgalá á San Rafael y 4.495 á la linea telegráfica de San Juan á Chilecito.

En la Secretaria de la Comisión, Bolivar 330, encontrarán los interesados de 2 á 4 p. m., los pliegos de condiciones y datos necesarios. Las propuestas serán abiertas en esa oficina el Juéves 1º de Febrero próximo, á las 3 p. m., en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893. — BELISARIO ROLDAN, Presidente.—*Eduardo Livingstón*, Secretario. d29 v e29.

Ministerio de Hacienda

Departamento de Obras Públicas de la Nación.—Secretaría.

Por disposición del Poder Ejecutivo llámase á licitación pública por el término de diez dias, para las obras de refacción proyectadas en el edificio de la Comisaría de la Sección 20ª de esta Capital, de acuerdo con los planos, presupuestos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 19 de Enero corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galignianà Segura*, Prosecretario. e.10 v.20

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por resolución de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de pernos y bujes con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, de conformidad á los planos y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Inspección (Florida 8). Para facilitar la concurrencia de casas extrajeras, se practicarán dos licitaciones: la primera, por la tercera parte de los materiales necesarios, tendrá lugar el Lúnes 18 de Diciembre á las 3 p. m. y la segunda, por las dos terceras partes restantes, se verificará el 18 de Enero de 1894 á la misma hora.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.—J. R. VILLALONGA, Inspector General Administrativo. n16 v18e

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Servicio de renta municipal

Se hace saber á los interesados, que desde el día 12 al 20 del corriente se efectuará en la Tesorería de esta Oficina el pago de la renta de los Empréstitos Municipales creados por leyes de 30 de Octubre de 1882, 31 de Octubre de 1884 y 22 de Noviembre de 1891.

Licitación de Fondos Públicos y Empréstito de Consolidación Municipal

El día 20 del presente mes, á la 1 1/2 p. m., la Junta de esta Administración procederá, en acto público, á la apertura de las propuestas para amortizar títulos del Empréstito Nacional Interno, Empréstito de 1892 y bonos municipales del Empréstito de Consolidación, siendo el fondo amortizante efectivo de $ 195.500, 41.100 y 143.100 m/n, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el Empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*El Secretario.* e.12 v.20

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Laroudé,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.—MANUEL DELFINO. d21 v19e

AVISOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M/N.	ORO
Depositos en cuenta corriente...	1 o/o	sin interés
» 3 (días fijos.........	2 »	2 o/o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	M/N.	ORO
En cuenta corriente.............	9 o/o	10 o/o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA:

	Moneda legal	oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $.....	1 %	
Arriba de 200.000 $..........	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente...... 9 o/o 9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze. Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto................	£ 450.000
Idem pagado...................	» 250.000
Fondo de reserva..............	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	M/legal	Oro sellado
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 días de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 días fijo..........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo.........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Londres y Rio de la Plata

London, Princes Street E. C.

París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Río de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza, Portugal, Bélgica, Estados unidos Canadá Brasil, Estado Oriental, Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso..................	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo...........	convencional
	Oro sellado
Cuenta corrientes..........................	sin interés
P depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
Id. con 30 días..............................	2 »
Id. con 90 días, plazo fijo.................	4 »

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.......	m/n.	9 %
Idem, idem............................	oro	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn. Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD—Establecido en 1863.

Capita suscripto.......... £ 1.000.000		
Capital realizado.......................	£	500.000
Fondo de reserva.......................	»	320.000
	£	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..............................	»	500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por deposito en cuenta corriente y á la vista..........................	1 %	sin interes
Por depositos á retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 $...........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses.....	4 »	4
Por deposito á mayor plazo.......	convencional	

COBRA

anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. *M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco de Italia y Río de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 dias............	2 »	»
Id id fijos por 60 días....................	3 »	»
Id id fijos por 90 días....................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa.—Mayo 1º de 1893.

C. STOPPANI, Gerente.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL—390, Calle Piedad—

Capital suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000—Fondo de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000..................	1 %	Sin interés
Depósitos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo............	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTICULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May Paris.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

FÁBRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y Allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile—639

Francisco Francioni y Ca.

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES

Ferretería y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

n.3d p.

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

Á VAPOR

SALIDAS:

5 de Diciembre...... **Portugal** del puerto de la Plata para Montevideo, Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.45 a. m.

29 de Diciembre...... **Ortegal** para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.